



RESOLUCIÓN RU No. 35/08-2016

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS. RECTORÍA. VISTO para emitir Resolución en el proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional LPN No. 03-2016-SEAPI-UNAH correspondiente al proyecto "Construcción Módulo de Desinfección Personal y Arco Sanitario Vehicular del Área Avícola, CURLA".

CONSIDERANDO No. 1): Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en cumplimiento a lo establecido en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 de su Reglamento, en fechas diecinueve (19) y veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis (2016), hizo del conocimiento público el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional **LPN No. 03-2016-SEAPI-UNAH** del proyecto "**Construcción Módulo de Desinfección Personal y Arco Sanitario Vehicular del Área Avícola, CURLA**", mediante publicación en tres diarios de circulación nacional, en la página de HONDUCOMPRAS y en la página de Transparencia de la UNAH; invitando a Empresas Constructoras debidamente constituidas en el país, precalificadas en la especialidad de Edificios e Instalaciones Deportivas, en las Categorías A, B, C y D a presentar Ofertas para la construcción del proyecto "Construcción Módulo de Desinfección Personal y Arco Sanitario Vehicular del Área Avícola, CURLA", ubicado en la Granja Avícola del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico CURLA-UNAH, La Ceiba, Atlántida.

CONSIDERANDO No. 2): Que al llamado para participar en el proceso de licitación pública arriba citado se presentaron a retirar el Pliego de Condiciones cuatro (4) empresas constructoras que se enuncian a continuación: 1) Briceño y Asociados, S. de R. L., 2) Construcciones Midence, S. de R. L. de C. V., 3) Construcciones Rodríguez S. de R. L. de C. V. y 4) Constructora SATO S. de R. L. de C. V.

CONSIDERANDO No. 3): Que la audiencia pública para el acto de Recepción y Apertura de las Ofertas se celebró el día martes 14 de junio de 2016 a las 10:00 am., hora oficial de la República de Honduras, en el Salón de Reuniones ubicado en el Piso No. 10 del Edificio Rectoría-Administrativo, ubicado en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Que según el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, presentaron oferta las siguientes empresas: **1) BRICEÑO Y ASOCIADOS, S. DE R. L., 2) CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. DE R. L. DE C. V., 3) CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ S. DE R. L. DE C. V., 4) CONSTRUCTORA SATO S. DE R. L. DE C. V.**

CONSIDERANDO No. 4): Que con fecha nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016) se emitió el ACUERDO DE RECTORÍA No. 1255-2016 mediante el cual se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas y el Comité Técnico Asesor, siguiendo los preceptos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 53 y 125 de su Reglamento.

CONSIDERANDO No. 5): Que la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), recibió el veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016) el documento denominado **INFORME DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 03-2016-SEAPI-UNAH PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL**



RESOLUCIÓN RU No. 35/08-2016
25 de agosto de 2016

AUTÓNOMA DE HONDURAS, UNAH, PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE DESINFECCIÓN PERSONAL Y ARCO SANITARIO VEHICULAR DEL ÁREA AVÍCOLA, CURLA", elaborado y presentado por la Comisión de Evaluación en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016) el cual contiene el resultado de la evaluación de dicho proceso, informe que fue remitido a esta Rectoría el día veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO No. 6): Que en el Informe antes citado, numeral **5.1 Evaluación Legal de la documentación presentada por los Oferentes** se expresa que se efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas participantes, resultando que la Empresa **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. de R. L. de C. V.** presentó un plazo de entrega de las obras de ciento ochenta (180) días calendario siendo el requerido de ciento veinte (120) días calendario a partir de la Orden de Inicio, modificando las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones por lo que su oferta quedó desestimada. En las subsanaciones solicitadas a las Empresas Constructoras restantes se obtuvo los siguientes resultados: **a)** La empresa **BRICEÑO Y ASOCIADOS, S. de R. L.**, presentó vencida la Constancia de Solvencia Fiscal Electrónica de la empresa y no subsanó la del representante legal de la empresa, por tanto su oferta quedó desestimada. **b)** La empresa Constructora **SATO, S. de R. L. de C. V.**, subsanó la documentación solicitada en tiempo y forma.

CONSIDERANDO No. 7): Que en el Informe antes citado, numeral **5.2 Evaluación Técnica de las Ofertas** se verificó que: **a)** La empresa **Construcciones Rodríguez, S. de R. L. de C.V.**, no presentó fichas de precios unitarios en dos (2) actividades, cuyo valor total equivale aproximadamente al 1.84% del valor total de su oferta, porcentaje que es **menor** al diez por ciento (10%) permitido, asimismo se verificó que reportó actividades a subcontratar por un valor equivalente a un 16.39% del valor de su oferta y que subsanó y aclaró en tiempo y forma sobre las observaciones realizadas a las fichas de precios unitarios. **b)** La empresa **Constructora SATO S. de R. L. de C. V.**, no presentó fichas de precios unitarios en seis (6) actividades, cuyo valor total equivale aproximadamente al 2.06% del valor total de su oferta, porcentaje que es **menor** al diez por ciento (10%) permitido, asimismo se verificó que reportó actividades a subcontratar por un valor equivalente a un 0.26% del valor de su oferta y que subsanó y aclaró en tiempo y forma sobre las observaciones realizadas a las fichas de precios unitarios. Concluyendo que ambas empresas **Construcciones Rodríguez, S. de R. L. de C. V. y Constructora SATO, S. de R. L. de C. V.** cumplieron sustancialmente con todos los requisitos legales y técnicos establecidos en los documentos de licitación.

CONSIDERANDO No. 8): Que en el Informe antes citado, en la **Sección IV EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS**, al efectuar el análisis comparativo y revisión aritmética de la oferta presentada por la empresa **Construcciones Rodríguez, S. de R. L. de C. V.**, se encontró una variación en el precio de la oferta de Dos Centavos de Lempiras (L 0.02) en más, en la oferta presentada por la empresa **Constructora SATO S. de R. L. de C. V.**, no hubo variación en el precio de la oferta.

CONSIDERANDO No. 9): Que en la **Sección V. CONCLUSIÓN**, del Informe presentado por la Comisión de Evaluación se manifiesta textualmente: *"De conformidad con la revisión, análisis y evaluación de las ofertas realizada, se concluye que la Oferta presentada por la empresa **Construcciones Rodríguez S. de R. L. de C. V.**, cumple sustancialmente con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y además de las ofertas calificadas, es la oferta de precio más bajo y favorable para la*



RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 35/08-2016
25 de agosto de 2016

Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por un valor de **Ocho Millones Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Siete Lempiras Con Veintitrés Centavos (L 8,018,387.23).**"

CONSIDERANDO No. 10): Que en la **Sección VI. RECOMENDACIÓN**, del Informe presentado por la Comisión de Evaluación se manifiesta textualmente: "Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 136 literal c) y 139 literal a) de su Reglamento, así como el numeral 29, sub numeral 29.1 literal F Adjudicación del Contrato de la Sección I del Pliego de Condiciones, ésta Comisión **RECOMIENDA** a la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **ADJUDICAR** el contrato del proceso de la Licitación Pública Nacional **LPN No. 03-2016-SEAPI-UNAH** del proyecto "**CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE DESINFECCIÓN PERSONAL Y ARCO SANITARIO VEHICULAR DEL ÁREA AVÍCOLA, CURLA**" a la empresa **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ S. de R. L. de C. V.**, en virtud de que la oferta presentada por esta empresa, cumple sustancialmente con todos los requisitos de orden legal y técnico establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el Pliego de Condiciones y ser la que presentó la oferta económica de precio más bajo por un valor de **OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L 8,018,387.23)**".

CONSIDERANDO No. 11): Que agotado el trámite de este proceso, se mandó dictar la Resolución que en derecho corresponda.

POR TANTO: La Rectoría, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, con fundamento en los artículos 17, 19 numerales 1) y 15) y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 136 inciso c), 139, 141 y 142 de su Reglamento; artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 87, 88 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la **Recomendación** contenida en el Informe de los Resultados del Proceso de Revisión, Análisis y Evaluación de las Ofertas Presentadas en la Licitación Pública Nacional LPN No. 03-2016-SEAPI-UNAH promovida por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE DESINFECCIÓN PERSONAL Y ARCO SANITARIO VEHICULAR DEL ÁREA AVÍCOLA, CURLA**", emitido por la Comisión de Evaluación conformada al efecto, junto con el Dictamen del Comité Técnico Asesor.

RESUELVE:

ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional **LPN No. 03-2016-SEAPI-UNAH**, promovida por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para la construcción del proyecto "**CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE DESINFECCIÓN PERSONAL Y ARCO SANITARIO VEHICULAR DEL ÁREA AVÍCOLA, CURLA**", a la empresa **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ S. de R. L. de C. V.**, por un valor de **OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L 8,018,387.23)**.

Y MANDA: 1) Que la Secretaría General de la UNAH, notifique la presente Resolución mediante oficio dirigido al Ingeniero **David Osvaldo Rodríguez Rodríguez**, Gerente General de la Empresa **Construcciones Rodríguez S. de R. L. de C. V.**; 2) Comunicar a los demás participantes, el resultado del proceso; 3) Comunicar la presente Resolución a las instancias que conciernan, para que surta los efectos legales y administrativos que



UNAH

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 35/08-2016
25 de agosto de 2016

conforme a ley correspondan; **4)** Autorizar al Abogado General de la UNAH para que proceda a la elaboración del contrato correspondiente.

Esta Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE.** Dado en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis.



Julietta Castellanos Ruíz
JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
RECTORA

cc: Archivo Rectoría UNAH
cc: Archivo Expediente del Proyecto, SEAPI-UNAH